



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 70 -- /2025

Letra Mun U.

USHUAIA, 05 JUN. 2025

SRA VICEINTENDENTA MUNICIPAL:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6491 a 6500 con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Beb

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 JUN. 2025 Hs. 10:58
Numero:	417
Fojas:	36
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daniela Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUÑOZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Adorion Luna
Leg. N° 3523 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5523/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5619.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso de la Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura y Educación y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 179 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6500, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5619. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

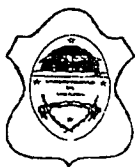
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 930 /2025

BA

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESPONSABLE COORDINACIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

508/2003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- **Comisión Directiva.** La administración de la RNU "Bosque Yatana" está a cargo de una Comisión Directiva, integrada por tres (3) agentes municipales de planta permanente, a cargo de Direcciones de las áreas de ambiente, turismo y educación o cultura. El Departamento Ejecutivo Municipal debe invitar para participar de la Comisión Directiva de la reserva, con voz y voto, a:

- a) un (1) representante del Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) un (1) representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CADIC - CONICET); y
- c) dos (2) representantes de ONG dedicadas a la protección y educación ambiental.

La Comisión Directiva debe reunirse con una periodicidad mínima de una (1) vez cada tres (3) meses".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6500

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3083 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5529/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el "Programa de Educación Económica y Financiera Familiar" (PRO.EE.FF) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaria de Gobierno y Secretaria de Jefatura de Gabinete, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, recomendando la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 177 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6499 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por la cual se crea el "Programa de Educación Económica y Financiera Familiar" (PRO.EE.FF) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

929

/2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

 **Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA DEL ORIGINAL
Gabriel Luna
Leg. N° 3623 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
CIUDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL
María Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6499

31/2025

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Programa de Educación Económica y Financiera Familiar (PRO.EE.FF.)" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Definiciones.** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por Economía y Finanzas Familiares al estudio de la gestión y administración de los recursos que emplea una familia para los gastos, el consumo, el ahorro y la inversión.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) difundir información sobre el cuidado de la economía familiar y la importancia de gestionar los recursos que se emplean en una familia para los gastos, el consumo, el ahorro y la inversión;
- b) realizar talleres y jornadas de capacitación con especialistas en la materia sobre el cuidado de la economía doméstica;
- c) brindar herramientas para promover el bienestar económico personal y fomentar la toma de decisiones adecuadas vinculadas a las temáticas de ahorro, planificación, endeudamiento y presupuesto;
- d) brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las que participen adolescentes y jóvenes a fin de capacitar desde edades tempranas sobre la importancia de cuidar la economía familiar;
- e) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

ARTÍCULO 4º.- **Contenido.** El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos orientados a la economía familiar:

- a) sistema financiero;
- b) la organización y planificación financiera del hogar;
- c) instruir acerca de ingresos, gastos, deudas y préstamos;
- d) apertura de cuentas bancarias, solicitud de créditos, plazo fijo y funcionamiento del sistema crediticio;
- e) concepto de dinero, tasa de interés e interés compuesto;

Gabriela Muñoz
Leg. N° 3623 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- f) obligaciones de ciudadanos en materia fiscal;
- g) derechos como usuarios del sistema financiero;
- h) billeteras virtuales;
- i) privacidad y seguridad;
- j) formalización de un emprendimiento: tipos de monotributo; derechos, beneficios y obligaciones; tipos de facturación e ingresos brutos;
- k) estrategias para hacer frente a la inflación.

ARTÍCULO 5º.- **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 6º.- **Información en Línea.** INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco del presente programa, evalúe la factibilidad de incluir en la App del Programa +U una pestaña con información sobre Economía Familiar.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6499

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

CO


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Lugo
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5517/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 558/2025, que aprueba el Convenio registrado bajo el N° 21452, celebrado entre la Municipalidad y la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, con el objeto de que la provincia se obliga a financiar tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las afectadas a la obra de mejoramiento del acceso a la ciudad de Ushuaia y el Municipio a aceptar dichos fondos.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Economía y Finanzas, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 178 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

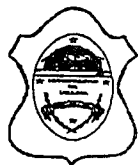
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6498 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 558/2025, que aprueba el Convenio registrado bajo el N° 21452, celebrado entre la Municipalidad y la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, con el objeto de que la provincia se obliga a financiar tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las afectadas a la obra de mejoramiento del acceso a la ciudad de Ushuaia y el Municipio a aceptar dichos fondos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 928 /2025.-

Sebastián Priarte
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Reg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
CIUDAD DE USHUAIA

40/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 558/2025, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras registrado bajo el N.º 21452, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de que la Provincia se obliga a financiar las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las afectadas a la obra de mejoramiento de acceso a la ciudad de Ushuaia y el Municipio a aceptar dichos fondos, bajo las formas y plazos convenidos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6498

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

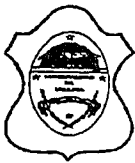
CO

Abog. Verónica Maestre
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERAZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6498

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg N° 3688 - Administrativa
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 ABR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en fecha diez (10) de abril de 2025, se ha celebrado un Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S, representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I.N° 21.674.988 con el objeto de que la Provincia se obliga a financiar las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las afectadas a la obra de mejoramiento de acceso a la ciudad de Ushuaia y el Municipio a aceptar dichos fondos, bajo las formas y plazos convenidos.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio, registrada bajo el N.º 21452, resultando procedente su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1), 17) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad- referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Financiamiento y ejecución de obras registrado bajo el N.º 21452, celebrada en fecha diez (10) de abril del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S, representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I.N° 21.674.988 Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

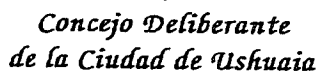
ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Boletín Oficial de la Municipalidad de publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 558 - 2025

Carrián PRIARTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



RECEIVED

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE URMUJIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6498

~~LA COPIA DEL ORIGINAL~~

Gabriel Luna
C. N. 8683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
UNIVERSIDAD DE USUARIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
SALDO 26 423
FECHA 10 ABR. 2025

Tec. Antonieta SAAVEDRA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARMANDO VALENCIA MORE
Director General de D. I. y
C. de R. y S. de I.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE OBRAS ENTRE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por una parte, representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA D.N.I. N.º 21.674.988, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter Claudio Raul VUOTO DNI Nº 29.883.767, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte; ambas en adelante denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Que LAS PARTES entienden necesario continuar empleando la mayor cantidad de medios a su alcance a los fines de mantener en correcto estado la infraestructura de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia.

Que en cumplimiento de dicho objetivo, se entiende como prioritario continuar avanzando en el mantenimiento de las arterias principales de la Ciudad, en lo que respecta a las tareas de pavimentación y bacheo.

Que la obra de mejoramiento y puesta en valor del ingreso a la ciudad es prioritaria en términos de accesibilidad y transitabilidad, y que con motivo de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, no contando el municipio con el financiamiento de este último, LA PROVINCIA entiende necesario continuar cooperando con el Municipio capitalino a los fines antes expuestos.

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a financiar las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las afectadas a la obra de mejoramiento del acceso a la ciudad de Ushuaia, por el monto de PESOS UN MIL MILLONES CON 00/100 (\$1.000.000.000,00) a EL MUNICIPIO, y este último se obliga a aceptar dichos fondos, bajo las formas y plazos convenidos por el presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
 Fernando Aguirre, Secretario de Legislación y Técnica Legislativa
 Sebastián Leizaola, Secretario de Asesoría y Salto

Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Gabriel Luna
Leg. N.º 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

3.7.7
BAJO N.º 25.423
FECHA 1.0. ABR. 2025

ES COPIA DEL ORIGINAL

6498
Tec. Antonieta BALA
Subdir. Opcho. Gnd.
D.L.Y.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

100000000 VALENCIA 1000
Director General de Gestión
Control y Registro - S.L.T.

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá los recursos consignados en la cláusula primera a la Cuenta que la Municipalidad de Ushuaia abrirá a tal fin en el Banco de Tierra del Fuego.-

TERCERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de transferir el monto total al que se alude en la cláusula primera en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas, por las siguientes cantidades: 1) PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$330.000.000,00.-) a abonarse en el mes de ABRIL de 2.025; PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$335.000.000.-) a abonarse en el mes de MAYO de 2.025 y; 3) PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$335.000.000.-) a abonarse en el mes de JUNIO de 2.025.

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a emplear dichos fondos para el mantenimiento, pavimentación y repavimentación de la obra a realizar en el ingreso a la ciudad de Ushuaia, debiendo cumplir con la normativa aplicable respecto de las contrataciones que se realicen con terceros, y no pudiéndose obligar en más de un 5% de los desembolsos para afrontar obligaciones adeudadas con las firmas contratistas.

QUINTA: Ante todas las divergencias litigiosas, que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEXTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en el denunciado *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen con objeto del presente acuerdo.

—En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los 13 de Abril de 2025

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia
Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

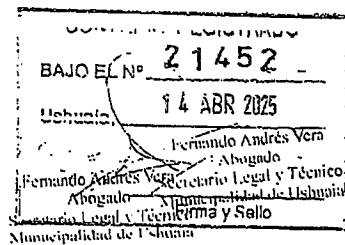
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



6498

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dto. Gral.
D.L. y C. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Aceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3682 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5519/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto PCD N° 136/2024 y su Acta Acuerdo suscripta por el personal de Planta Permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo, y que corren agregados a la presente como Anexo I.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría Jefatura de Gabinete, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, indicando la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 176 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

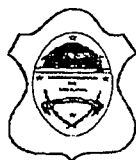
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6497 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto PCD N° 136/2024 y su Acta Acuerdo suscripta por el personal de Planta Permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo, y que corren agregados a la presente como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 927 - /2025.-

RODRIGO MARTÍ
SECRETARÍA DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3823 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPIO DE USHUAIA

442/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto PCD N.º 136/2024 y su Acta Acuerdo suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo, y que corren agregados a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- DAR por incorporados al Convenio Legislativo Municipal de Empleo el Decreto y Acta mencionados en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6497

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

COPIA

Ing. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

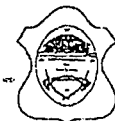


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6497

0130^{1/4}
22/08/24

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Ses. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 22 AGO. 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Acuerdo del personal de planta permanente que forma parte del presente los agentes acuerdan y solicitan a esta Presidencia la incorporación al adicional 'Títulos', del Convenio Legislativo Municipal de Empleo -CLME-, la categoría 'Posgrado' cuya suma mensual será equivalente al porcentaje de la actual categoría 19, según el siguiente esquema:

Especialización	85%
Maestría	88%
Doctorado	91%

Que mediante el acta mencionada también se acuerda y solicita incorporar al adicional 'Títulos' del CLME la categoría 'Diplomatura' que será una suma mensual equivalente a un porcentaje del 5% más del título que se posea, y que el mismo se abonará sobre una diplomatura, no siendo acumulable el porcentaje si el empleado tuviere más de una.

Que esta Presidencia comparte el pedido de los agentes de planta permanente como así también la promoción de la capacitación formal y el mismo se encuadra en el derecho a la capacitación y su reconocimiento, establecidos en CLME.

Que esta Presidencia dicta el presente conforme a lo establecido por el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio Legislativo Municipal Empleo y el Acta Acuerdo que corre agregada como Anexo I.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR, al adicional 'Títulos', del Convenio Legislativo Municipal de Empleo -CLME-, a partir del 1 de septiembre del corriente año, la categoría 'Posgrado'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

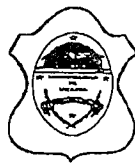
HARRIO Nazareno Gustavo
Administrador
Municipalidad de Ushuaia

'Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas'

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6497

2/4
22/38/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3883 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

... cuya suma mensual será equivalente al porcentaje de la actual categoría 19, según el siguiente esquema:

Especialización 85%

Maestría 88%

Doctorado 91%, conforme Acta Acuerdo que corre agregada al presente como Anexo I y en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR, al adicional 'Títulos' del CLME, a partir del 1 de septiembre del corriente año, la categoría 'Diplomatura' que será una suma mensual equivalente, a un porcentaje del 5% más del título que se posea, y que el mismo se abonará sobre una diplomatura, no siendo acumulable el porcentaje si el empleado tuviere más de una, conforme Acta Acuerdo que corre agregada al presente como Anexo I y en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR al área Gestión de los Recursos del Concejo Deliberante y por su intermedio a la Dirección de Haberes del Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el presente gasto a la partida presupuestaria 001 001 011 - Personal.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO PCD N.º 136 /2024.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARTHO Nazareno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas."

Ing. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gabriel Luna
Leg. Nº 3583 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6497

3/4
22/38/24



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2023 - 10º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

BARRIO Hazaereno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----

DECRETO Nº 136/2024

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia a los 15 días del mes de agosto de 2024 se reúne el personal del Departamento Legislativo Municipal, firmantes al pie y por derecho propio, para analizar y acordar lo siguiente.-----

En uso de la palabra el personal expone que el Convenio Legislativo Municipal de Empleo (CLME) promueve la capacitación formal del personal y que ésta sea reconocida. Por tal motivo el personal solicita se incorpore al adicional "Títulos" del CLME la categoría POSGRADO, cuyo adicional será una suma mensual equivalente al porcentaje de la actual categoría 19, según el siguiente esquema:

Especialización	85%
Maestría	88%
Doctorado	91%

Asimismo el personal comparte la propuesta de incorporar al adicional "Títulos" del CLME la categoría DIPLOMATURA, que será una suma mensual equivalente a un porcentaje del 5% más del título que se posea. Se abonará el adicional sobre una diplomatura no siendo acumulable el porcentaje si el empleado tuviere más de una.-----

Sin más, se acuerda remitir la presente a la Presidencia del Concejo Deliberante.-----

GUSTAVO A. POZ
Resp. Contratación y Contrataciones
Concejo Deliberante Ushuaia

JERREZ Dariana Avelin
Concejo Deliberante Ushuaia

ILLORES Brisa Noelia
Administración
Concejo Deliberante Ushuaia

BARRIO Hazaereno Gustavo
Leg. 3965

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Luciano Cobezos
Legajo 44/0
Sergio Basso
Legajo 44/0
Sistema de Información
Concejo Deliberante Ushuaia

ANGELICA P. MASPERO
Administración
Concejo Deliberante Ushuaia

P. Gabriela Alejandra BALISTITA
Administración
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela M. NIZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

BARRIO Hazaereno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Progr. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

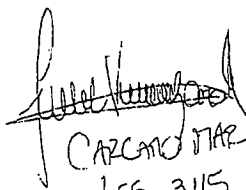


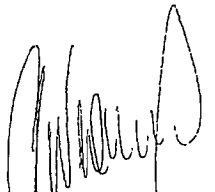
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

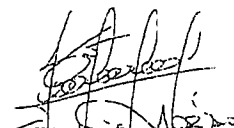
ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

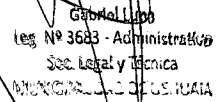
6497


CARLOS MARÍA
LEG. 3115


Gerardo Federico
LEG. 2016

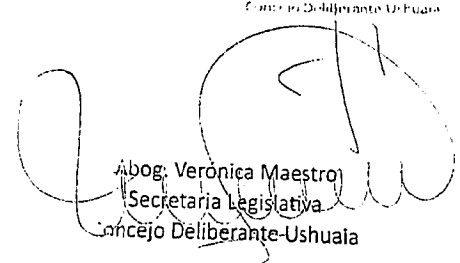

FRANCISCO
LEG. 1680

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gabriel
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAIANEY NAZARENO GUSTAVO
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

22/38/24
A/4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
C. 13683 - Administrativo
Soc. Legal y Técnica

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5526-2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece el marco normativo general, que brinde herramientas y principios y otorgue seguridad jurídica al proceso progresivo y gradual de digitalización y simplificación de trámites y procesos administrativos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizaron la intervención del caso diversas Secretarías, con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 180 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6496 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece el marco normativo general, que brinde herramientas y principios y otorgue seguridad jurídica al proceso progresivo y gradual de digitalización y simplificación de trámites y procesos administrativos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

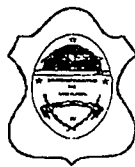
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 926 /2025.-

Sebastián PIARTE
JEFE DE OFICINA
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA DEL ORIGINAL
Dña. Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6496

32/2025

ES COPIA DEL ORIGINAL

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** ESTABLECER el marco normativo general, que brinde herramientas y principios y otorgue seguridad jurídica al proceso progresivo y gradual de digitalización y simplificación de trámites y procesos administrativos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Definiciones.** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) digitalización: El proceso de despapelización y aplicación de tecnologías a los procesos y trámites municipales, que permitan realizar presentaciones o expedientes en formato digital, prescindiendo del papel. Asimismo, la digitalización va más allá del escaneo, puesto que a la imagen digitalizada se le incorporan metadatos propios que deben ser definidos en una normativa técnica y que dan valor al documento, como pueden ser el sello electrónico, la fecha y hora, el valor y tipo documental, permitiendo que los procedimientos se tramiten en digital desde un principio;
- b) simplificación: La simplificación administrativa se focaliza en particular en la mejora de los trámites, esto es la posibilidad de realizarlos en línea, reducir la cantidad de pasos o pases internos, dotarlos de agilidad y rapidez, integrar la atención en los distintos canales (presencial, digital y telefónico) y facilitar el acceso a ellos, reducir la complejidad del lenguaje que aparece en los formularios o instrucciones asociados al trámite;
- c) ventanilla o mesa de entrada digital: Vía de acceso para que las vecinas y vecinos puedan ingresar la solicitud de trámites por medios digitales;
- d) firma electrónica: La firma electrónica se define como el conjunto de datos que, asociados a un documento electrónico, identifican de manera inequívoca al

Gabriel Luna
Leg. N° 1683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE CHICLA

firmante y dotan de validez legal al documento firmado, garantizando que no haya sido manipulado o alterado tras la firma;

- e) identificación: La identificación, en términos jurídicos, puede definirse como la acreditación de la personalidad del interviniente. La identificación digital es esencial, no se puede hacer prácticamente nada con relevancia administrativa en el ámbito digital si no se está plenamente identificado.

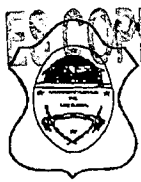
ARTÍCULO 3º.- **Principios.** Los principios básicos que deben regir el proceso de digitalización y simplificación de trámites en el ámbito del Municipio son:

- a) transversalidad: El gobierno digital es un recurso que puede beneficiar a todos los sectores. Por tanto, todo lo que tenga aplicaciones en múltiples contextos (como el envío de notificaciones electrónicas a ciudadanos) o que implique a múltiples actores (como la interoperabilidad) debe crearse desde una entidad central, y una sola vez para replicar y expandir a lo largo y ancho del Municipio;
- b) integralidad: Entender el proceso de digitalización como un todo, donde se tienda a la simplificación de todos los procesos y trámites administrativos, incluyendo capacitaciones a vecinas y vecinos, empleadas y empleados, modernización de áreas, sistemas tecnológicos e infraestructura;
- c) simplificación: Los procesos deben ser ágiles, eficaces y sencillos. Por lo tanto, debe revisarse la normativa que rige los procesos a los fines de eliminar aquellos pasos que no sean necesarios a los efectos del trámite;
- d) seguridad: El proceso de digitalización debe estar dotado de seguridad para las vecinas y vecinos, en cuanto a la protección de datos ante posibles ciberataques, como así también resguardo de la información;
- e) progresividad: El proceso de digitalización y simplificación debe ser gradual, pudiendo coexistir durante el proceso, las vías digitales y en papel.

ARTÍCULO 4º.- **Validez de las Actuaciones.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que estime pertinente, deberá dictar o crear la normativa necesaria a los fines de reconocer la validez de las actuaciones electrónicas, garantizar el respeto de los derechos reconocidos de las ciudadanas y los ciudadanos en su relación digital con la administración pública y que sea flexible para adaptarse al cambio tecnológico.

ARTÍCULO 5º.- **Planes.** En el marco del presente proceso de digitalización y a los





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Gabriel Luna
Leg. N° 3688 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6496

32/2025

finde de brindar seguridad jurídica, deberán implementarse planes de gestión de riesgos ante ciberataques, planes de monitoreo y métricas de los procesos, planes de capacitación a vecinas, vecinos y empleadas y empleados, planes de protección de datos personales, planes para mitigar las desigualdades que puedan generarse en el acceso a las tecnologías para la realización de trámites y todos aquellos que estime pertinente.

ARTÍCULO 6°.- Identificación. Resulta esencial para el presente proceso que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se implemente un sistema que permita la adecuada comprobación y acreditación de la identidad del usuario.

ARTÍCULO 7°.- Firma Electrónica. Dentro del proceso de digitalización deberá contemplarse y tender a la implementación progresiva del uso de firma electrónica por parte de todos los agentes de la administración.

ARTÍCULO 8°.- Notificaciones Electrónicas. A los fines de dotar de validez y efectos jurídicos a las notificaciones que se realicen por vía digital, deberán establecerse los requisitos y garantías de las mismas, estableciendo al menos, la forma de acceso, el cómputo de plazos, los efectos, las vías admitidas y las formalidades.

ARTÍCULO 9°.- Habilitación de la Doble Vía. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer, en los casos que lo estime pertinente o ante eventualidades con los sistemas, que las oficinas atiendan presencialmente y permitan a las interesadas y los interesados, que carezcan de medios electrónicos o se encuentren imposibilitados de hacerlo por esa vía, presenten sus solicitudes en formato papel, las cuales se convertirán a formato electrónico mediante procesos de digitalización desde el Municipio.

ARTÍCULO 10.- Equipos Técnicos. A los fines de la implementación del presente proceso de digitalización y simplificación, podrán conformarse grupos de trabajo y equipos técnicos, orientados a la ciberseguridad, digitalización de archivos y documentos, protección de datos, simplificación de procesos y modificación o creación de normativa, como así también establecer un área específica que coordine las diferentes áreas y lleve adelante todas las etapas del proceso.

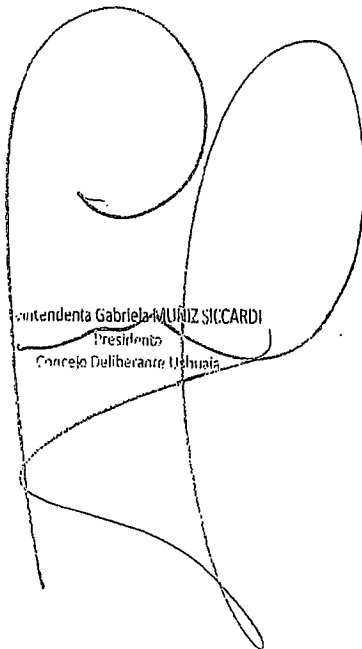
ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6496

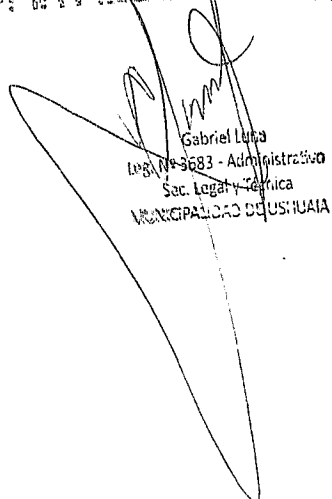
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

CO
A


Dgo. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuala


Contendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gabriel Luna
Dgo. Nº 9683 - Administrativo
Sac. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUALA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
eg. 3083 - Administrativo

Soc. Local y T. 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5536/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Promoción de Entornos Alimentarios Saludables en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso de la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y Derechos Humanos y a la Secretaría de Gobierno, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 181 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6495 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se se crea el Programa Municipal de Promoción de Entornos Alimentarios Saludables en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

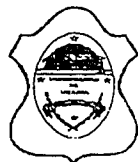
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 925 - /2025

Sebastián P. PATE
JEFE DE OFICINA
Nº 3083 - Administrativo

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Y PATRICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6495

19/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Gabriel López
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Programa Municipal de Promoción de Entornos Alimentarios Saludables" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Programa tiene como objeto:

- a) fomentar el acceso a una alimentación sana, segura, soberana y sabrosa;
- b) prevenir la malnutrición y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles;
- c) favorecer la toma de decisiones asertivas y activas en cuanto a la salud individual y colectiva;
- d) mejorar la información disponible y advertir sobre los efectos perjudiciales para la salud del consumo de nutrientes críticos;
- e) regular y fijar estándares adecuados para la exhibición y comercialización de productos alimenticios;
- f) promover el compromiso de todos los niveles de gobierno en la construcción sociocomunitaria de la salud;
- g) impulsar prácticas de producción agroecológicas y promover un uso sustentable del suelo y de bienes comunes locales;
- h) facilitar la inclusión de alimentos locales y fortalecer los circuitos cortos de comercialización.

Título II

ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

ARTÍCULO 3º.- **Adhesión.** El Municipio adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27642 de Promoción de la Alimentación Saludable (adherida a nivel provincial por la Ley N.º 1449) y a la Ley Provincial N.º 1526 de "Entornos Saludables en el ámbito de la Provincia" y la Ley Provincial N.º 1354 conocida como "Programa

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Góndola Saludable", normativas todas que servirán como guía en la implementación de las estrategias y acciones de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Prohibición. ESTABLECER la prohibición de oferta, publicidad, exhibición y promoción de alimentos y bebidas que contengan exceso de azúcar, sodio, grasas saturadas y totales, cafeína, energizantes y/o edulcorantes en góndolas o espacios de exhibición ubicados en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de las líneas de cajas registradoras de supermercados e hipermercados (grandes superficies) y farmacias de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- Pautas de Identificación de Alimentos Saludables. A fines de identificar los alimentos y bebidas que presentan los caracteres referidos en el artículo anterior se aplicarán los criterios establecidos en la Ley Nacional N.º 27642, la Ley Provincial N.º 1526 y aquellos que surgen de las "Guías de Alimentación para la Población Argentina" (GAPA) que emite la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades no Transmisibles, sus modificatorias y aquellos instrumentos que a futuro se dicten para normar programas de alimentación saludable y segura.

ARTÍCULO 6º.- Excepciones. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 4º los quioscos, minimercados y almacenes y comercios dedicados exclusivamente a la venta de alimentos que posean las cualidades enunciadas.

Título III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de Aplicación. Serán autoridad de aplicación y control del Programa, de manera conjunta y según sus competencias, la Dirección de Comercio e Industria del Municipio o el área que a futuro la reemplace; y la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del Municipio o el área que a futuro la reemplace. Se promoverá el trabajo corresponsable con el Ministerio de Salud y las demás áreas del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tuvieran competencia en la materia.

ARTÍCULO 8º.- Funciones. Competencias. La autoridad de aplicación, en colaboración con las áreas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal,

[Firma]

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Reg. N° 6683 - Administrativo
Sub. Legal y Técnica
MUNICIPIO DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Municipio de Ushuaia
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

19/2019

deberán implementar acciones para garantizar los derechos protegidos por la presente norma, en especial lo vinculado a:

- a) fomentar la alimentación nutritiva y equilibrada para prevenir la malnutrición y las enfermedades crónicas no transmisibles;
- b) incluir la educación alimentaria y nutricional en los planes de capacitación, formación y educación que se impulsen desde el municipio y que puedan servir para la transformación de los entornos alimentarios saludables;
- c) realizar las tareas de inspección, contralor y sanción pertinentes, verificando el cumplimiento de los extremos de esta norma dentro de las condiciones exigidas por la Ordenanza Municipal N.º 5969 o aquella que a futuro la reemplace en materia de habilitaciones comerciales;
- d) arbitrar medios y promover la celebración de convenios con las entidades, organizaciones y otros niveles gubernamentales en pos de dar cumplimiento a los extremos de esta Ordenanza;
- e) poner a disposición de los comercios alcanzados por la prohibición del artículo 4º la información necesaria para la promoción de los entornos alimentarios saludables y seguros, aportando cartelería de exhibición que identifique la presente ordenanza en el interior de los locales de venta;
- f) promover la elaboración y difusión de campañas educativas para el consumo de alimentos saludables desde edades tempranas, orientando la elección informada, reflexiva y el consumo responsable y moderado de alimentos y bebidas, según las necesidades nutricionales de la población;
- g) divulgar prácticas de manejo productivo, sustentable y seguro de los recursos de nuestro entorno natural;
- h) fomentar los espacios de intercambio y comercialización de productos naturales, saludables, seguros, agroecológicos, locales, a través de la organización de mercados y ferias;
- i) en aquellos aspectos de construcción del entorno alimentario donde el municipio tenga injerencia determinante se dará preferencia a la oferta de alimentos y bebidas sanos, naturales y frescos, de producción local y sostenible;

Gabriela Luna
Leg. N° 3883 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPIO DE USHUAIA

- j) brindar herramientas de promoción para el desarrollo de proyectos cuya finalidad sea la producción de alimentos o bebidas locales sanos, seguros, soberanos y sabrosos;
- k) desarrollar e implementar programas de capacitación, sensibilización, concientización e innovación social y productiva en materia de alimentación saludable.

Título IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9º.- **Reglamentación. Sanciones por Incumplimiento.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el plazo de sesenta (60) días de promulgada. Dentro de la reglamentación se definirán las pautas, mecanismos, procedimientos y áreas responsables de efectuar el control, estableciendo un régimen sancionatorio aplicable ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de las partidas y ejercicio correspondientes.

ARTÍCULO 11.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5845.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6495

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

08/05/2025.-

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

924

Gabriel Luna
Leg. N° 3983 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA,

05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5534/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se define como curriculum vitae anónimo al documento en el que se destacan las capacidades, conocimientos y experiencias de la persona postulante a un puesto laboral ofrecido, y omite en el contenido datos funcionales a una decisión discriminatoria en base a un estereotipo como la fotografía personal, el género, la edad o la pertenencia étnica de quien aspira al empleo.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se dió la intervención del caso a la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y Derechos Humanos y a la Secretaria de Jefatura de Gabinete, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 182 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6491 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se define como curriculum vitae anónimo al documento en el que se destacan las capacidades, conocimientos y experiencias de la persona postulante a un puesto laboral ofrecido, y omite
///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

III.2..

en el contenido datos funcionales a una decisión discriminatoria en base a un estereotipo como la fotografía personal, el género, la edad o la pertenencia étnica de quien aspira al empleo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 924 - /2025

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

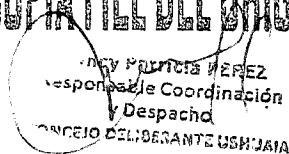
Gabriel Luna
Int. No 3003 - Administrativo
Secretaría de Planeación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



6491

128/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3883 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- **Definición.** A los fines de la presente ordenanza se define como curriculum vitae anónimo al documento en el que se destacan las capacidades, conocimientos y experiencias de la persona postulante a un puesto laboral ofrecido, y omite en el contenido datos funcionales a una decisión discriminatoria en base a un estereotipo como la fotografía personal, el género, la edad o la pertenencia étnica de quien aspira al empleo.

ARTÍCULO 2º.- **Implementación.** INSTITUIR en el ámbito de la administración pública municipal el sistema de curriculum vitae anónimo para la postulación de personas en todo tipo de convocatoria para ocupar un puesto laboral.

ARTÍCULO 3º.- **Contenido.** El curriculum vitae (CV) anónimo debe contener sólo información relevante y necesaria para el desempeño de las tareas de la convocatoria laboral que se trate, por lo que no se exigirá que contenga los siguientes datos:

- a) fotografía de la persona postulante;
- b) videocurrículum;
- c) género, identidad de género o expresión de género;
- d) estado civil;
- e) cantidad de hijos, hijas o personas a cargo;
- f) información sobre pertenencia étnica;
- g) domicilio.

ARTÍCULO 4º.- **Autoridad de Aplicación.** DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal designe a la autoridad de aplicación de la presente norma por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5º.- **Difusión.** INVITAR a las reparticiones públicas del Estado provincial y nacional, a empresas y comercios del sector privado a adherir a la presente norma.

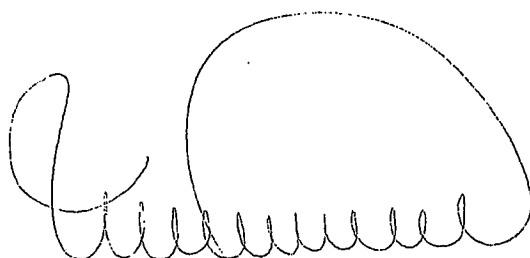
ARTÍCULO 6º.- **Reglamentación.** OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

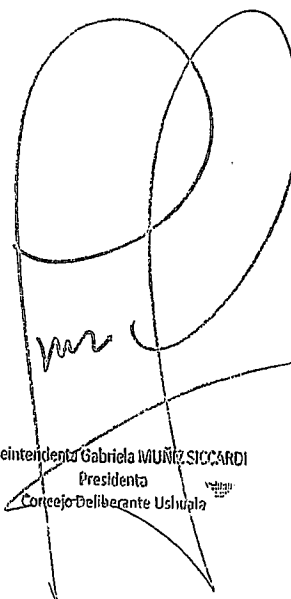
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6494

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

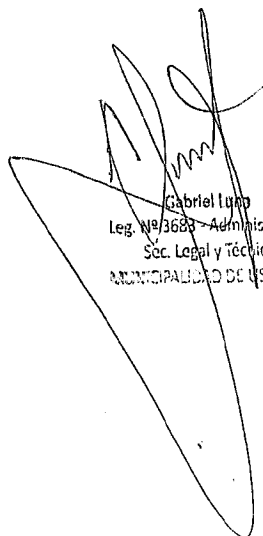


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

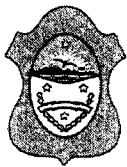


Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gabriel Lupo
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Soc. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

923 - - 1

Gabriel Luna
leg N° 9832 - Administrativo
Sr. Legajo Técnica

"2025, año del pasado y la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA,

05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5532/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se autoriza el uso de la firma digital en todas las dependencias del Municipio de Ushuaia, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y la Sindicatura Municipal, como también los entes públicos, privados o mixtos que se vinculan funcionalmente al Municipio de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar herramientas necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se dió la intervención del caso a la totalidad de las Secretarías de esta Municipalidad.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 183 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6493 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se autoriza el uso de la firma digital en todas las dependencias del Municipio de Ushuaia, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y la Sindicatura Municipal, como también los entes públicos, privados o mixtos que se vinculan funcionalmente al

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

///.2..

Municipio de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar herramientas necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

923 -

DECRETO MUNICIPAL Nº

/2025

[Firma manuscrita]

Sebastián RIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

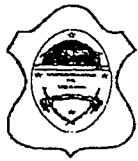
[Firma manuscrita]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Gabriel Luna
Leg. Nº 9683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

177/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de la Firma Digital en todas las dependencias del Municipio de Ushuaia, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y la Sindicatura Municipal, como también los entes públicos, privados o mixtos que se vinculan funcionalmente al Municipio de Ushuaia.

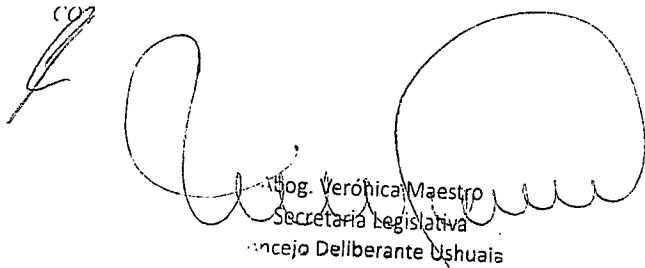
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar herramientas necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la autoridad de aplicación y reglamentar la presente, debiendo hacerlo en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde su publicación en Boletín Oficial.

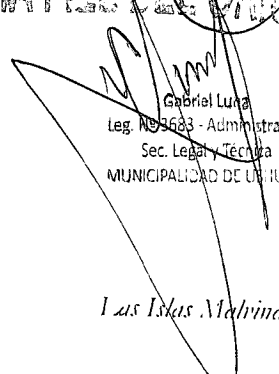
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

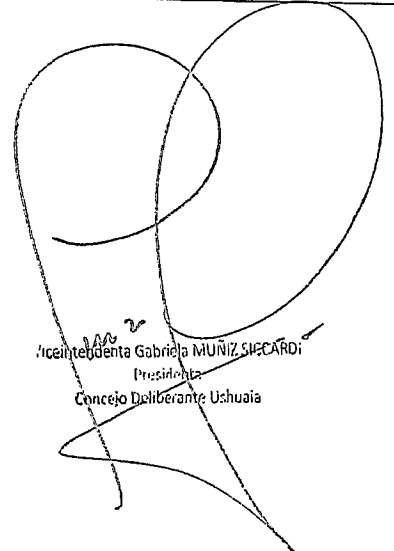
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6493

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-


Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gabriel Luna
Leg. N° 5683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Licenciada Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CONCEJO DELIBERANTE DEL ORIENTE

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5520/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto PCD N° 045/2025 y su Acta Acuerdo suscripta por el personal de Planta Permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo, y que corren agregados a la presente como Anexo I.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría Jefatura de Gabinete, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, indicando la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 184 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6492 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto PCD N° 045/2025 y su Acta Acuerdo suscripta por el personal de Planta Permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo, y que corren agregados a la presente como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

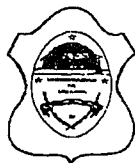
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 922 - /2025.-

Sebastián Estévez
Intendente

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 2683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

442/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto PCD N.º 045/2025 y su Acta Acuerdo suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo, y que corren agregados a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- DAR por incorporados al Convenio Legislativo Municipal de Empleo el Decreto y Acta mencionados en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6492

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

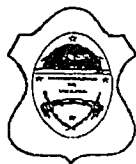
cc

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Perin
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Lugo
Leg. N° 5063 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA 19 MAR. 2025

6492

1/2
5045
19/03/25

VISTO: el Decreto C.L.R. N° 003/2023 y sus modificatorios y el Acta Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2025 suscripta entre el personal de planta permanente del Departamento Legislativo Municipal y la Presidencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se estableció el "Complemento Salarial Consolidable".

Que en el Acta Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2025 las partes analizaron la compleja situación económica actual por lo que coincidieron en que es necesario aplicar algún tipo de mejora en los ingresos del personal de la planta permanente que ayude a afrontar los gastos de la canasta básica y, en ese sentido, se acordó un incremento del "Complemento Salarial Consolidable" estableciendo que el mismo corresponda a una suma equivalente al 90% de la Asignación de Categoría "19", a partir de marzo de 2025.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal y en el Reglamento Interno del Cuerpo la suscripta se encuentra con atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR el valor del "Complemento Salarial Consolidable", en un porcentual del 90% de la Asignación Básica de la Categoría "19" del escalafón, ello a partir de los haberes del mes de marzo de 2025, en virtud a lo expresado en el exordio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRIO Nazareno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6492
2/2
19/1/25



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativa
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Área Gestión de los Recursos para su comunicación
a la Dirección de Haberes del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Pase al Boletín Oficial Municipal para su publicación.

Cumplido. Archivar.

DECRETO P.C.D. N° 045 /2025.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

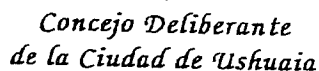
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Nazareno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Ing. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Nancy Patricia REPEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Robriel Luna
leg. N° 3683 Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPY FILE OF ORIGINAL

BARRIO Nazareno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ACTA ACUERDO

6492

1/5

19/1/25

57, 0 19/1/25
4 5

En la ciudad de Ushuaia a los 19 días del mes de marzo de 2025 se reúne el personal del Departamento Legislativo Municipal, firmantes al pie y por derecho propio, y la Presidencia del Concejo Deliberante; ambas partes analizan la compleja situación económica actual por lo que coinciden en que es necesario aplicar algún tipo de mejora en los ingresos del personal de la planta permanente que ayude a afrontar los gastos de la canasta básica.

En ese sentido, los agentes proponen un incremento del "Complemento Salarial Consolidable" estableciendo que el mismo corresponda a una suma equivalente al 90% de la Asignación de Categoría "19", a aplicarse a partir de marzo de 2025; propuesta que, en un máximo esfuerzo presupuestario, es compartida por la Presidencia del Cuerpo quien emitirá el acto administrativo pertinente para la aplicación del acuerdo alcanzado.

Sin más, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

PIRRUCCHI Sergio Daniel
Legislación
Consejo Deliberante Ushuaia

Los Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Consejo Deliberante Ushuala

Leontinenta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg N° 3583 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5525/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se autoriza por vía de excepción, la aplicación de los usos y de los indicadores urbanísticos correspondientes al distrito Corredor Comercial (CC) a la parcela identificada catastralmente como Sección U, macizo 10, parcela 10.

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial desde donde se recomendó la promulgación de la misma, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 164 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6491 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se autoriza por vía de excepción, la aplicación de los usos y de los indicadores urbanísticos correspondientes al distrito Corredor Comercial (CC) a la parcela identificada catastralmente como Sección U, macizo 10, parcela 10. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

921 -

/2025.-

del

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE

Gabriel Luna
Leg. N° 3422 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPIO DE USHUAIA

56/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, por vía de excepción, la aplicación de los usos y de los indicadores urbanísticos correspondientes al distrito Corredor Comercial (CC) a la parcela identificada catastralmente como Sección U, Macizo 10, Parcela 10.

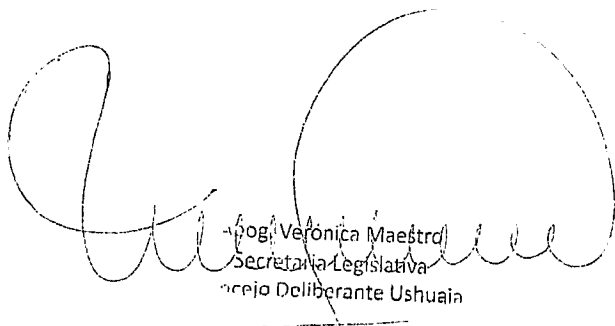
ARTÍCULO 2º.- La presente autorización será de aplicación exclusiva para la parcela mencionada, no implicando alteración alguna en los planos de zonificación general ni en los distritos definidos por el Código de Planeamiento Urbano vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

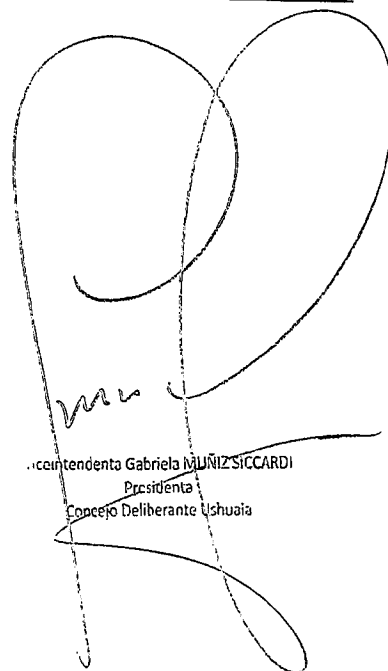
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6491

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

CO


Dgo. Verónica Maestri
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
Nancy Patricia Perez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia